



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Sánchez Pérez, que se relaciona a continuación:

- **PE 3620/20 R 29777**

Madrid, 06 de octubre de 2020  
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL  
Fecha: 2021.02.01 18:05



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/ce](http://www.madrid.org/ce)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276519472699275234344**

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 3620/20 R 29777

**AUTOR/A:** Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

**ASUNTO:** si van a integrarse en el proyecto Bosque Metropolitano del Ayuntamiento de Madrid los terrenos propiedad del Canal de Isabel II en el denominado Cerro Almodóvar del distrito de Vicálvaro.

## **RESPUESTA:**

En respuesta a la pregunta, se informa que los terrenos propiedad de Canal de Isabel II situados en el Cerro Almodóvar y su entorno se encuentran incluidos en el ámbito denominado “Corona sureste. El anillo verde del sureste” del Proyecto Bosque Metropolitano, concretamente, en la unidad de análisis “UA.19.02 Cerro de Almodóvar”.

Como recoge el documento de bases del concurso del Proyecto Bosque Metropolitano, los terrenos del Cerro Almodóvar se encuentran calificados urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con el uso de servicios infraestructurales, por lo que Canal de Isabel II se integrará en los procesos urbanísticos que deben desarrollarse para la ejecución del Proyecto Bosque Metropolitano sobre los mismos, habida cuenta de la vinculación de los terrenos al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación, tal y como establece el apartado a) del artículo 64.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el mismo sentido, las infraestructuras de abastecimiento existentes en la UA.19.02 Cerro del Almodóvar se encuentran protegidas por lo dispuesto en el artículo 7.13.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el cual, entre otras cuestiones, prevé que cualquier actuación de plantación o ajardinamiento requerirá la conformidad expresa de Canal de Isabel II, a fin de evitar los daños que las especies arbustivas o arbóreas pueden provocar sobre las conducciones de agua.

Madrid, 25 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

